

Aprueban adjudicación en venta directa de terreno ubicado en el distrito de Punta Negra, departamento de Lima, a favor de asociación

RESOLUCION SUPREMA N° 253-2003-EF

Lima, 10 de diciembre de 2003

Visto el Expediente N° 026-2002/SBN-JAD, por el cual la Asociación Country Club “El Bosque” solicita la adjudicación en venta directa del terreno de 95 543,65 m² ubicado a la altura del kilómetro 46,40 de la antigua carretera Panamericana Sur, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado es propietario del terreno de 95 543,65 m² ubicado a la altura del kilómetro 46,40 de la antigua carretera Panamericana Sur, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11399393 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y registrado en el Asiento N° 12764 del Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, correspondiente al departamento de Lima;

Que, la Asociación Country Club “El Bosque”, mediante escrito recepcionado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, con fecha 10 de junio de 2002, solicita la adjudicación en venta directa del terreno descrito en el considerando precedente, en el cual han edificado el centro de esparcimiento de playa para sus asociados;

Que, la solicitud de venta directa tiene como antecedente la afectación en uso aprobada mediante Resolución Ministerial N° 060-90-VC-5600, de fecha 26 de febrero de 1990, a favor de la Asociación Country Club “El Bosque”, del terreno de propiedad estatal de 46 094,00 m², denominado Lote N° 4, ubicado en la margen derecha de la antigua carretera Panamericana Sur, entre los kilómetros 44 y 45, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, el que en mayor extensión es utilizado por la Asociación solicitante;

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, “Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal”, establece que la venta directa de un terreno de dominio privado del Estado, se aprobará mediante Resolución Suprema, siempre que se cuente con informe favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, mediante Oficio N° 2742-2003-VIVIENDA-9321, de fecha 5 de agosto de 2003, el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, informa que el terreno antes referido tiene un valor comercial de US\$ 477 718,25 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos dieciocho y 25/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Oficio N° 5524-2003/SBN-GO-JAD, de fecha 20 de agosto de 2003, se comunicó a la Asociación Country Club “El Bosque”, el valor comercial del predio y la forma de pago al contado a realizarse al momento de suscribir el contrato de compraventa, quien manifestó su correspondiente conformidad mediante el documento recepcionado con fecha 3 de setiembre de 2003;

Que, conforme al marco legal vigente, mediante el Informe Técnico Legal N° 185-2003/SBN-GO-JAD, de fecha 30 de octubre de 2003, la Superintendencia de Bienes Nacionales opina favorablemente por la adjudicación en venta directa del terreno antes referido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27395, Decreto de Urgencia N° 071-2001 y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la adjudicación en venta directa a favor de la Asociación Country Club “El Bosque”, del terreno de 95 543,65 m² ubicado a la altura del kilómetro 46,40 de la antigua carretera Panamericana Sur, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11399393 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y registrado en el Asiento N° 12764 del Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, correspondiente al departamento de Lima.

Artículo 2.- El valor del terreno cuya venta se aprueba asciende a US\$ 477 718,25 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos dieciocho y 25/100 Dólares Americanos), conforme a la valorización efectuada por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, el mismo que será cancelado al contado.

Artículo 3.- Los ingresos que se obtengan de la venta del inmueble constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia de Bienes Nacionales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

Artículo 4.- La Superintendencia de Bienes Nacionales, en nombre y representación del Estado, otorgará la Escritura Pública de transferencia a favor de la Asociación Country Club “El Bosque”.

Artículo 5.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos inscribirá la transferencia de propiedad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas